

**DEPARTAMENT
DE GOVERNACIÓ**

DECRETO 349/1984.

de 25 de octubre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Vilamitjana, que pertenece al municipio de Tremp

La mayor parte de los cabeza de familia residentes en el pueblo de Vilamitjana solicitó al Ayuntamiento de Tremp, en fecha 11 de mayo de 1981; su constitución en Entidad Local Menor, basándose en el hecho que así se facilitaría una mejor administración de los servicios propios de Vilamitjana, ya que este pueblo, fue municipio independiente hasta 1971 en que fue incorporado a Tremp y, por tanto, cuenta con unas características muy peculiares dentro del núcleo de referencia, y con los recursos propios y suficientes para desarrollar las necesidades públicas. Vilamitjana forma un núcleo separado e independiente del de Tremp, distante de él unos 4,5 km y cuenta con edificios de uso público como lo son la parroquia, el cementerio, las antiguas escuelas y la Casa Consistorial.

En el expediente figura que durante el período de información pública no se presentó ninguna reclamación, y el Ayuntamiento, por acuerdo de 28 de octubre de 1983, aprobó con el quórum reglamentario la mencionada petición.

Asimismo, se hace constar que se han cumplido los requisitos formales que exige la legislación vigente en la materia, así como la concurrencia de las circunstancias y exigencias de los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Local y 42, 43 y 44 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial. También se hace constar que el parecer de Entidades y Organos que han intervenido e informado durante la tramitación del expediente es coincidente.

Por lo tanto, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado; de acuerdo con aquello que dispone el artículo 9.8 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, el artículo primero 1.1. del Real Decreto 2115/1978, de 26 de julio y el artículo 2.a) del Decreto de 28 de noviembre de 1978; a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo primero. — Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Vilamitjana, que pertenece al municipio de Tremp.

Artículo segundo. — El Departament de Governació queda facultado para dictar las disposiciones que el cumplimiento de este Decreto pudiese exigir.

Barcelona, 25 de octubre de 1984.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 351/1984.

de 25 de octubre, por el que se aprueba la Mancomunidad intermunicipal voluntaria de los municipios de Mollerussa y el Palau d'Anglesola

Los Ayuntamientos de Mollerussa y el Palau d'Anglesola adoptaron, con el quórum legal, acuerdos para la constitución de una Mancomunidad intermunicipal voluntaria para la construcción de una planta potabilizadora de agua y su suministro a ambos municipios. La citada finalidad se llevará a cabo con cargo a ingresos de derecho privado, subvenciones, tasas, contribuciones especiales, operaciones de crédito, multas y aportación anual de los municipios mancomunados.

Los Ayuntamientos interesados, en sesiones celebradas al efecto, aprobaron, con el quórum legal, la constitución de la Mancomunidad y el proyecto de Estatutos que han de regir la citada Mancomunidad, sin que se presentase ninguna reclamación durante el período de exposición pública.

El Consejo de Estado, en el dictamen de 24 de agosto de 1984, informó el expediente de esta Mancomunidad en el sentido de que se podían aprobar su constitución y sus Estatutos, si bien formulaba, por una parte, observaciones basadas en criterios de oportunidad, y por otra parte, basadas en motivos de legalidad, por lo que se refiere a los artículos 5.º y 15.º del texto estatutario. En este sentido el artículo 5.º de los Estatutos referente al cargo de Secretario y, en su caso, de Interventor y Depositario, es necesario que cumpla la legalidad vigente en cuanto a acumulaciones, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, aunque la propuesta a estos efectos la haga el órgano competente de la mancomunidad. Con relación al artículo 15.º, que trata de modificaciones al articulado, es necesario añadir lo que prevé la disposición adicional de los Estatutos, sobre la adhesión de nuevos miembros, ya que el Consejo de Estado considera esta circunstancia como un caso de modificación de Estatutos.

La capitalidad de la nueva Entidad radicará en el municipio donde tenga su sede la Presidencia.

En el mencionado expediente se han cumplido todas las formalidades que establecen los preceptos legales y reglamentarios vigentes; por tanto, según lo que establece el apartado 2.1 del artículo primero del Real Decreto 2115/1978, de 26 de julio, en relación al Decreto de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, de 28 de noviembre de 1978, artículo 2.b); a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo primero. — Se aprueba la constitución de la Mancomunidad intermunicipal voluntaria integrada por los municipios de Mollerussa y el Palau d'Anglesola, para la construcción de una planta potabilizadora de agua y su suministro a ambos municipios.

Artículo segundo. — Se aprueban los Estatutos que han de regir la citada Mancomunidad, si bien es necesario tener en cuenta las indicaciones formuladas en los artículos 5.º y 15.º en el dictamen del Consejo de Estado de 24 de agosto, destacadas en la parte positiva

de este Decreto y adoptar, consecuentemente, por parte de los Ayuntamientos, los acuerdos pertinentes.

Barcelona, 25 de octubre de 1984.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 353/1984.

de 25 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Vidrà para la adopción de su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Vidrà ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión Heráldica emitió el dictamen preceptivo y manifestó su conformidad.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo primero del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del artículo segundo del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Vidrà para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos cortado: al 1.º, de sinople, una rama de haya de plata; y al 2.º, de plata, una águila de sable con las alas extendidas y hacia abajo acompañada de una piña de sinople a cada lado. Al timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 25 de octubre de 1984.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 354/1984.

de 25 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Mar para la adopción de su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Lloret de Mar ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el artículo 1.h) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el artículo 2.e) del Decreto 251/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Lloret de Mar para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un laurel arrancado de sinople. Al timbre, una corona mural de villa.

Barcelona, 25 de octubre de 1984.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

ORDEN

de 26 de noviembre de 1984, por la que se aprueba el proyecto reformado de la obra n.º B-58; que el Ayuntamiento de Olesa de Bonesvalls tiene incluida en el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1982

Atendiendo al Decreto 482/1981, de 30 de diciembre, por el que se aprobó el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1982, y sus bases de ejecución;

Atendiendo a la Orden de 7 de enero de 1982, por la que se delega en las Diputaciones catalanas la ejecución del Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1982;

Atendiendo a que ya se ha cumplido el plazo señalado en la base 7.ª-2 de ejecución del Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1982;

Atendiendo a lo que determina la base 5.ª de las aprobadas y al artículo 2.c) del citado Decreto;

Visto el informe favorable de la Comisión de Gobierno de la Diputación de Barcelona, relativo al proyecto reformado de la obra núm. B-58, que el Ayuntamiento de Olesa de Bonesvalls tiene incluida en el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1982,

ORDENO:

Artículo único. — Se aprueba el proyecto reformado de la obra núm. B-58, titulada Abastecimiento de agua en Olesa, que el Ayuntamiento de Olesa de Bonesvalls tiene incluida en el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1982, con la financiación que resulta de su adjudicación que a continuación se detalla, la cual no supone ningún aumento en la subvención y el crédito que figuran en el citado Plan.

Pesetas

Presupuesto total	22.198.150
Ayuntamiento	5.790.822
Banco de Crédito Local	5.308.253
Diputación	11.099.075

Barcelona, 26 de noviembre de 1984.

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

ORDEN

de 26 de noviembre de 1984, por la que se acepta la renuncia de parte de la obra n.º 257/83, que el Ayuntamiento de Rupit y Servicios de Cataluña, año 1983

Atendiendo al Decreto 467/1983, de 27 de octubre, por el que se aprobaron el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1983, y sus bases de ejecución;

Atendiendo a la base 17.ª, apartado c), en la que se regulan las renunciaciones, totales o parciales, a obras incluidas en el citado Plan;

Vista la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 22 de octubre de 1984, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Rupit a desglosar la obra n.º 257/83 en dos fases, una primera por un importe de 7.356.000 pesetas y la segunda por un importe de 2.250.000 pesetas;

Vistos la petición del Ayuntamiento de Rupit y el informe favorable de la Delegación Territorial del Departament de Governació en Girona;

A propuesta de la Dirección General de Administración Local,

ORDENO:

Artículo primero. — Se acepta la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Rupit a la segunda fase de la obra 257/83, titulada Pavimentación, incluida en el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1983, con la financiación siguiente:

Pesetas

Presupuesto desglosado, segunda fase	2.250.000
Ayuntamiento	1.125.000
Diputación	1.125.000

Artículo segundo. — A efectos de la base 10.ª de las de ejecución del Plan, se pasa al fondo de remanentes la subvención de la Diputación por un importe de 1.125.000 pesetas.

Barcelona, 26 de noviembre de 1984.

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

ORDEN

de 26 de noviembre de 1984, por la que se aprueba el proyecto reformado de la obra n.º B-9, que el Ayuntamiento de Barberà del Vallès tiene incluida en el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1982

Atendiendo al Decreto 482/1981, de 30 de diciembre, por el que se aproba-

ron el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1982, y sus bases de ejecución;

Atendiendo a que se ha cumplido el plazo señalado en la base 7.ª 2 de las de ejecución del Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1982;

Atendiendo a lo que determina la base 5.ª de las aprobadas y al artículo 2.c) del citado Decreto;

Visto el informe favorable de la Delegación Territorial del Departament de Governació en Barcelona, relativo al proyecto reformado de la obra núm. B-9 que el Ayuntamiento de Barberà del Vallès tiene incluida en el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1982;

A propuesta de la Dirección General de Administración Local,

ORDENO:

Artículo primero. — Se aprueba el proyecto reformado de la obra núm. B-9, titulada «Depósito regulador 8.000 m³ capacidad», que el Ayuntamiento de Barberà del Vallès tiene incluida en el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1982, con la financiación, que resulta de su adjudicación, que a continuación se detalla:

Pesetas

Presupuesto total	29.924.895
Ayuntamiento	2.992.490
Cajas de Ahorros	11.969.958
Estado	14.962.447

Artículo segundo. — Se pasa al fondo de remanentes correspondiente al citado Plan, la cantidad de 443.520 pesetas, diferencia obtenida entre la financiación de adjudicación aprobada en su día y la que se aprueba en el artículo anterior.

Barcelona, 26 de noviembre de 1984.

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

ORDEN

de 26 de noviembre de 1984, por la que se encarga a la Diputación de Barcelona la contratación y ejecución de una obra, incluida en el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1983, que pertenece a su circunscripción

Atendiendo a lo que determina la base 2.ª de las de ejecución del Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1983, aprobadas por el Decreto 467/1983, de 27 de octubre;

Atendiendo al Decreto 107/1984, de 29 de marzo, por el que se aprueba la inclusión de obras, con carácter de urgencia, en el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1983;

Atendiendo a que el Ayuntamiento de Montmeló ha solicitado y obtenido de la Diputación de Barcelona la correspondiente asistencia jurídica y técnica para la licitación y la dirección facultativa de la obra n.º 388/83, incluida en el Plan de Obras y Servicios de Cataluña, año 1983;

ORDENO:

Artículo único. — Encargar a la Diputación de Barcelona la contratación y ejecución de la siguiente obra que el